

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/467/2020

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, quince de junio de dos mil veinte; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/467/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En uno de julio de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, la cual quedó registrada con el folio **00376820**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El particular, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el once de agosto de dos mil veinte, con motivo de **la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/0 no accesible para el solicitante**.

III. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

IV. ADMISIÓN: En veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/467/2020**; se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En uno de diciembre de dos mil veinte, se tuvo al sujeto obligado otorgando contestación de manera extemporánea en consecuencia, los argumentos de hecho y de derecho que hubiere formulado y las pruebas que pretendió aportar para acreditar sus manifestaciones, no serán materia de estudio en la resolución que en el momento procesal oportuno se llegare a dictar; tomándose únicamente en cuenta la información que pudiere satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que con el oficio 742/2020 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera:

*“1. ¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción?
Si, los trabajadores adscritos a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, tienen derecho a que se les sea otorgada una licencia de paternidad, con la cual pueden disfrutar de un permiso de cinco días laborables, con goce de sueldo integro, por el nacimiento de sus hijos; Aplica de la misma manera en el caso de adopción de un infante, lo anterior en los*

términos del artículo 29 de Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?

En los últimos tres años, ningún hombre que labora en la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, ha hecho uso de la licencia de paternidad.

3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, promueve el derecho de los trabajadores a disfrutar de las licencias de paternidad a través de comunicados impresos que se fijan en pizarras que se encuentran dentro de las instalaciones de la Secretaría, así como a través de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

En la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se promueve el derecho de los trabajadores a disfrutar de las licencias de paternidad de manera permanente.

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, es carente de haber implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución.

6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se ha privado de implementar capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad en quienes laboran en la institución.

7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se ha privado de implementar acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres

8. ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social?

Describe las acciones, programas o políticas implementadas.

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, cuenta con un departamento de Recursos Humanos que depende de la Dirección Administrativa, y es a través de ese departamento que la mujer trabajadora y ésta dependencia concilian y adecúan los ciclos laborales para garantizar el acceso a la Seguridad Social misma que es proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, sin menoscabo del buen funcionamiento de la dependencia y de la atención al público.

9. *Describe las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)*

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, cuenta con un departamento de Recursos Humanos, mismo que depende de la Dirección Administrativa, y es a través de ese departamento que se brindan todas las facilidades, para que a través del diálogo y la conciliación, las mujeres trabajadoras que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.), puedan hacer más llevaderas dichas actividades y el servicio público encomendado.”(sic)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“1. ¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción?

2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?

3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?

4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?

6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?

7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?

8. ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas.

9. Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)." (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud por parte del sujeto obligado a través del Titular de Unidad de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:

Información solicitada:

1. "¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción? La Secretaría de Integración y Bienestar Social establece las licencias que prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y Municipios de Baja California

2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud a Oficialía Mayor.

3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud a Oficialía Mayor.

4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud a Oficialía Mayor.

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud al Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud al Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California se le comunica que esta Secretaría No es Competente para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma, sin embargo, se le sugiere que dirija su solicitud al Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano.

8.¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas.

Se da en apego a la ley del Servicio Civil de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

9. Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)

Se realizan aquellas que prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.” (sic)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Solicito se le dé trámite a la interposición de esta queja en virtud de que la información proporcionada se brindo en una formato dañado, lo que hace imposible el acceso a la información respondida en el mismo.

Lo anterior con fundamento en los artículo 142,143, fracción VIII.” (sic)

Posteriormente, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia en la **contestación** del presente recurso de realizó las siguientes manifestaciones:

“1. ¿En la institución se cuenta con licencia de paternidad? ¿Cuántos días comprende dicha licencia? ¿aplica en caso de adopción?

Si, los trabajadores adscritos a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, tienen

derecho a que se les sea otorgada una licencia de paternidad, con la cual pueden disfrutar de un permiso de cinco días laborables, con goce de sueldo integro, por el nacimiento de sus hijos; Aplica de la misma manera en el caso de adopción de un infante, lo anterior en los términos del artículo 29 de Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

2. ¿Cuántos hombres que laboran en la institución han hecho uso de la licencia de paternidad en los últimos 3 años?

En los últimos tres años, ningún hombre que labora en la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, ha hecho uso de la licencia de paternidad.

3. ¿A través de qué acciones, campañas o medios difunde y promueve el derecho de los trabajadores a las licencias de paternidad?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, promueve el derecho de los trabajadores a disfrutar de las licencias de paternidad a través de comunicados impresos que se fijan en pizarras que se encuentran dentro de las instalaciones de la Secretaría, así como a través de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

4. Indique la frecuencia y duración de las acciones que promuevan dicho derecho.

En la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se promueve el derecho de los trabajadores a disfrutar de las licencias de paternidad de manera permanente.

5. ¿Ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución? En caso positivo, ¿cuántas? ¿cuáles son los temas?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, es carente de haber implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos o programas que promuevan las responsabilidades domésticas y de cuidados en los hombres que laboran en la institución.

6. La Institución ¿ha implementado capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad? ¿cuántas? ¿cuál es el número de beneficiados?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se ha privado de implementar capacitación especializada dirigida a hombres para conocer aspectos como nuevas masculinidades, y ejercicio responsable de la paternidad en quienes laboran en la institución.

7. ¿La institución ha implementado acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres? ¿cuántas? ¿cuáles?

La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, se ha privado de implementar acciones, talleres, foros, conferencias, proyectos, programas o campañas para erradicar la violencia contra las mujeres

8. ¿De qué manera adecua los ciclos laborales de las mujeres trabajadoras para garantizar su acceso a la seguridad social? Describa las acciones, programas o políticas implementadas.

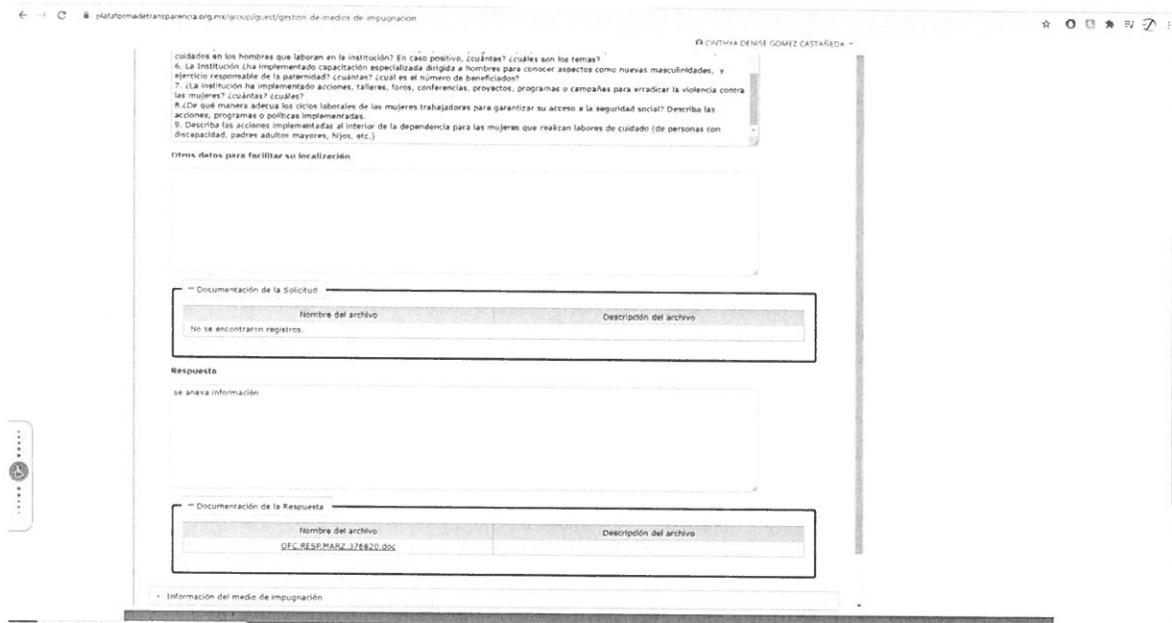
La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, cuenta con un departamento de Recursos Humanos que depende de la Dirección Administrativa, y es a través de ese departamento que la mujer trabajadora y ésta dependencia concilian y adecúan los ciclos laborales para garantizar el acceso a la Seguridad Social misma que es proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, sin menoscabo del buen funcionamiento de la dependencia y de la atención al público.

9. Describa las acciones implementadas al interior de la dependencia para las mujeres que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.)

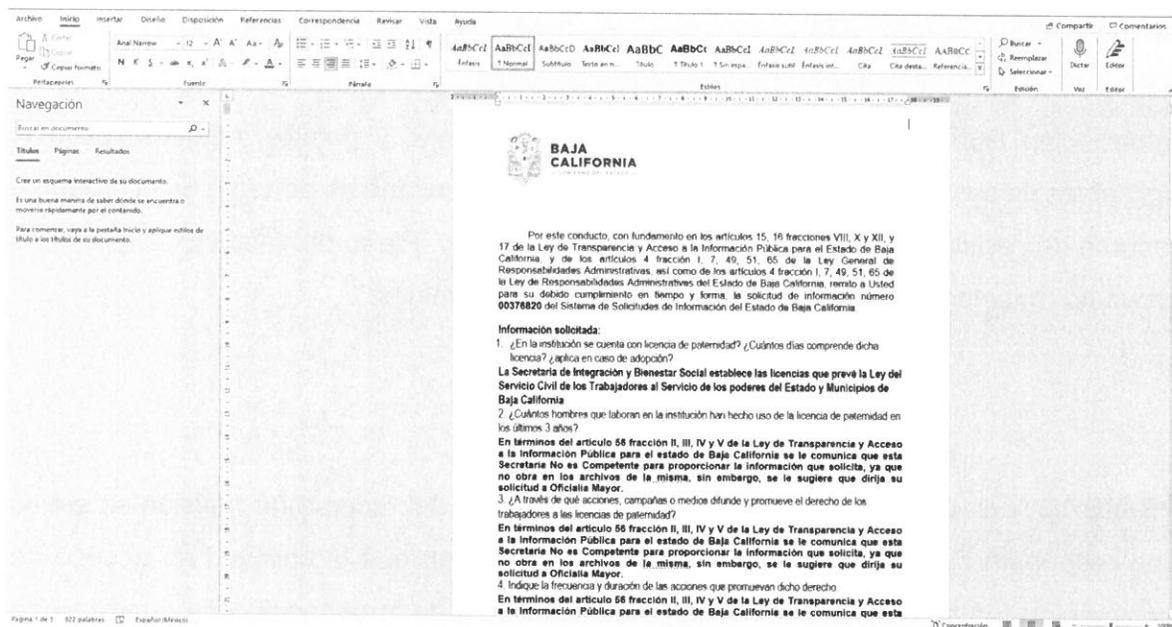
La Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, cuenta con un departamento de Recursos Humanos, mismo que depende de la Dirección Administrativa, y es a través de ese departamento que se brindan todas las facilidades, para que a través del diálogo y la conciliación, las mujeres trabajadoras que realizan labores de cuidado (de personas con discapacidad, padres adultos mayores, hijos, etc.), puedan hacer más llevaderas dichas actividades y el servicio público encomendado.”(sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, la cual sostiene la entrega de información incompleta.

El recurrente manifiesta en su agravio, la entrega de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la parte recurrente, por lo anterior esta ponencia instructora procedió a analizar la Plataforma Nacional de Transparencia como sigue:



Acto seguido se procedió a descargar la respuesta exhibida por el sujeto obligado en su respuesta inicial, con lo que se obtuvo el siguiente documento en formato Word:



En este sentido, el agravio formulado por la persona recurrente resulta **INFUNDADO**.

No obstante lo anterior, la información exhibida por parte del sujeto obligado en la contestación del presente recurso, misma que obra en los autos con la cual se procedió a dar vista a la parte recurrente mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil veinte, sin que la misma hubiere manifestado argumento alguno que contradiga la información puesta a su disposición.

Así, se procedió al escrutinio de la información proporcionada de la cual se advierte que la respuesta otorgada atiende de manera clara, precisa, completa y en términos de fácil

comprensión la solicitud 00376820. En consecuencia, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

CUARTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

R E S U E L V E

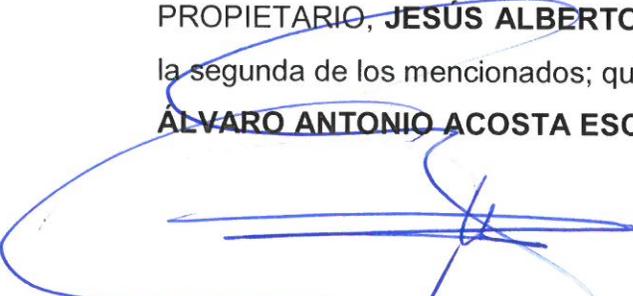
PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de Unidad de Transparencia, por los medios señalados para ello.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/467/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

